



ACUERDO DE CONCEJO N° 000081-2024-MDP/CM [2653 - 13]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

La solicitud del 03 noviembre 2024, del comandante de la Estación de Bomberos N°108 "CAP. FAP. José A. Quiñones Gonzales, el Informe N°671-2023-MDP/GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N°273-2024-MDP/OGAJ de fecha 04 de abril del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N°001-2024-MDP-GDE de fecha 11 de abril del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 000286-2024-MDP/OGAJ de fecha 12 de abril de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000146-2024-MDP/OGACGD-VAMD de la Auxiliar de la Oficina General de atención al ciudadano y gestión documentaria, el Oficio N° 002396-2024-MDP/GDTI-SGDT de fecha 06 de setiembre de 2024 de la subgerencia de desarrollo territorial, el Oficio N° 001648-2024-MDP/GDTI de fecha 12 de setiembre del 2024 la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el INFORME LEGAL N° 000538-2024-MDP/OGAJ del 25 setiembre 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Dictamen N° 000027-2024-MDP/CM-CDURT;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, mediante la Ley N° 27067- Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, indica en el Artículo 2.- Son Objetivos :a) Promover y coordinar las acciones de prevención de incendios y accidentes, evaluando los riesgos para la vida y la propiedad, notificando a las autoridades competentes la violación de las normas vigentes sobre la materia, b) Combatir incendios, rescatar y salvar vida expuestas a peligro por incendios o accidentes, atendiendo las emergencias derivadas de los mismos, prestando socorro y asistencia debida, c) Participar en las acciones de apoyo al control de los daños ocasionados por desastres o calamidades, naturales o inducidos, bajo la orientación del Instituto Nacional de Defensa Civil, en tanto ente rector del Sistema Nacional de Defensa Civil.

Que, mediante el Artículo 55°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece: Patrimonio Municipal. - Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, mediante el Artículo 59° de la ley antes citada establece que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal".

Que, según el Artículo 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con respecto a CESIÓN EN USO O CONCESIÓN que, "Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en



ACUERDO DE CONCEJO N° 000081-2024-MDP/CM [2653 - 13]

explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece en el Artículo 161°: “Por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios estatales de dominio público, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, asimismo, el artículo 41° de la Ley N° 27972, establece: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.

Que, mediante solicitud, del comandante de la Estación de Bomberos N°108 “CAP. FAP. José A. Quiñones Gonzales, solicita se regularice la cesión del uso temporal, del espacio físico de los ambientes del edificio de los Baños Públicos , ya que siendo en nuestro caso que contamos con un único documento: el Oficio N° 230-98-MDP/A, el cual fue emitido en el año 1998 por el alcalde Sr. Luciano Palacios Pinglo, mediante el cual la autoridad edil nos concedió el uso temporal de los citados ambientes, que nos ha permitido albergar tanto al personal bombero, máquinas y herramientas con las cuales venimos atendiendo emergencias médicas, incendios, fugas de gas, rescate vehicular, etc. en el distrito de Pimentel.

Que, mediante el Informe N°671-2023-MDP/GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico, pone en conocimiento la solicitud de la Estación de Bomberos N°108 “CAP. FAP. José A. Quiñones Gonzales, por la cual el Gobierno Regional viene trabajando un proyecto de inversión de S/ 64 millones para implementar con moderna maquinaria y equipos a las 9 compañías de bomberos que comprende la II Comandancia Departamental de Lambayeque por lo que cada compañía ha solicitado el título de propiedad del predio que a la fecha vienen ocupando. Siendo el caso que solo cuentan con único documento el Oficio N°230-98-MDP/A el cual fue emitido en el año 1998 por el municipio de Pimentel, solicitan a Regularización del Procedimiento Administrativo mediante la Autoridad Edil conceda el uso temporal de los ambientes del edificio de los baños públicos conforme a lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades y normatividad vigente puesto que de no contar con dicha regularización no se les entregará la maquinaria correspondiente a cada compañía (ambulancia urbana y máquina de agua).

Que, mediante el Informe N°273-2024-MDP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita, se cuente con el informe técnico del área correspondiente, indicando si es factible o no, que se regule dicha cesión de uso del establecimiento municipal, o bajo que términos se les concederá el espacio físico de los ambientes del edificio de los Baños Públicos , concedido con el Oficio N° 230-98-MDP/A, del año 1998 por el alcalde de la municipalidad distrital de Pimentel, Sr. Luciano Palacios Pinglo.

Que, según el Informe N°001-2024-MDP-GDE, de la Gerencia de Desarrollo Económico, señala que la compañía de bomberos de Pimentel es una entidad pública sin fines de lucro que cubre una necesidad social en el distrito. Además, se ha corroborado que la compañía ha estado funcionando en los ambientes del edificio de los baños públicos desde el año 1998, siendo factible la cesión de uso del local por el



ACUERDO DE CONCEJO N° 000081-2024-MDP/CM [2653 - 13]

periodo de 1 año. Recomendando, que el área de catastro constatare los documentos del predio en solicitud de cesión. Que la Oficina General de Asesoría Jurídica continúe con la evaluación legal y los procedimientos correspondientes.

Que, según el Informe N° 000286-2024-MDP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, REQUIERE que, la gerencia de desarrollo territorial e infraestructura, emita el informe técnico correspondiente, señalando la situación física del predio que es ocupado por la Estación de Bomberos en el Local de los Baños Públicos, e indique si resulta factible o no la Cesión de uso, a fin de proceder con la emisión de la opinión Legal correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 000146-2024-MDP/OGACGD-VAMD de la Auxiliar de la Oficina General de atención al ciudadano y gestión documentaria, NO SE UBICO EN EL ACERVO DOCUMENTARIO DEL ARCHIVO GENERAL el oficio N° 230-98-MDP/A de fecha 25 de Junio de 1998, por lo que no se puede Autenticar lo solicitado.

Que, según el Oficio N° 001648-2024-MDP/GDTI de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, ratifica la viabilidad de lo señalado por la subgerencia de desarrollo territorial, y remite el trámite para el pronunciamiento legal respectivo.

Que, mediante el Oficio N° 002396-2024-MDP/GDTI-SGDT de la subgerencia de desarrollo territorial, ha procedido con la evaluación técnica para lo cual se ha procedido a realizar la inspección ocular y la revisión de los instrumentos de gestión: El espacio ocupado por la Estación de Bomberos N° 108 "CAP FACP. JOSÉ A. QUIÑONES GONZALES", forma parte del denominado Centro Turístico "Manuel Gutiérrez", en un área aproximada de 238.00 m². Siendo el predio materia de evaluación corresponde a un predio inscrito de mayor extensión, es decir en la P.E.N° 02026174, a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, debiendo determinar su procedencia la oficina legal de la municipalidad.

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 000538-2024-MDP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, establecen la viabilidad de lo solicitado por Estación de Bomberos N°108 "CAP. FAP. José A. Quiñones Gonzales, debiendo elevarse al pleno del concejo, para que pueda proceder conforme a ley.

Que, mediante Dictamen N° 027-2024-MDP/CDURYT; los miembros de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Rural y Transportes, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 95° de la Ordenanza N° 011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de desarrollo urbano, rural y transporte, puede intervenir en asuntos de su competencia, Concluye, que la citada cesión de uso de los espacio físico de los ambientes del edificio de los Baños Públicos, concedido con el Oficio N° 230-98-MDP/A, del año 1998 por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Pimentel, Sr. Luciano Palacios Pinglo, trae consigo un beneficio para el distrito, ya que es la autoridad competente en materia de prevención, control y extinción de incendios, realiza acciones de atención de accidentes vehiculares y emergencias médicas, rescate y salvataje de vidas expuestas a peligro. Brinda sus servicios de manera voluntaria a toda la comunidad debido a su vocación de servicio, y siendo importante contar con una compañía de bomberos en nuestra comunidad, al cooperar entre entidades para la mejora del distrito. Asimismo, recomienda que la cesión de uso, se establezca por 02 años, caso contrario que aún no se encuentre construida su nueva compañía, se determinara y evaluara conceder mayor plazo de cesión, recomendando al Pleno de Concejo: i) LA VIABILIDAD de LA CESION EN USO, de los ESPACIOS FÍSICOS DE LOS AMBIENTES DEL EDIFICIO DE LOS BAÑOS PÚBLICOS, QUE FORMA PARTE DEL DENOMINADO CENTRO TURÍSTICO "MANUEL GUTIERREZ", EN UN ÁREA APROXIMADA DE 238.00 M². A FAVOR DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS N° 108 "CAP FACP. JOSÉ A. QUIÑONES GONZALES" POR UN PERIODO DE 02 AÑOS, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación, ii) DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, eleve el presente dictamen al pleno del Concejo, para conocimiento y los fines pertinentes, para su pronunciamiento y de corresponder su aprobación respectiva.



ACUERDO DE CONCEJO N° 000081-2024-MDP/CM [2653 - 13]

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel, en su Vigésima Cuarta Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 04 de diciembre del 2024, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandin, Mariana del Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julón, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, Rosa María Rodas Díaz y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, y con la dispensa del trámite de lectura y por UNANIMIDAD de los asistentes:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CESION EN USO, DE LOS ESPACIOS FÍSICOS DE LOS AMBIENTES DEL EDIFICIO DE LOS BAÑOS PÚBLICOS, QUE FORMA PARTE DEL DENOMINADO CENTRO TURÍSTICO "MANUEL GUTIERREZ", EN UN ÁREA APROXIMADA DE 238.00 M2. A FAVOR DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS N° 108 "CAP FACP. JOSÉ A. QUIÑONES GONZALES" POR UN PERIODO DE 02 AÑOS, EN BASE A LOS INFORMES TÉCNICOS Y LEGALES PRESENTADOS EN EL EXPEDIENTE POR LAS ÁREAS RESPECTIVAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Desarrollo Territorial y demás áreas competentes el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 11/12/2024 - 15:04:11

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
10-12-2024 / 11:57:07